_____Salta, 5 de Junio de 2013.- _____

_____Y VISTA: Las presentes actuaciones JUI-100313/12, caratuladas C., F. P. POR DESOBEDIENCIA JUDICIAL, DAÑOS, ROBO SIMPLE, VIOLACION DE DOMICILIO, LESIONES LEVES, AMENAZAS EN PERJUICIO DE N., G. M., y_____

_____ **RESULTANDO**_____

_____ **I)** Que en la presente causa que tramitó ante este Juzgado de Garantías y de Juicio de 3ra. Nominación a cargo de Víctor Walter Clark, Secretaría de Ana Alejandra Báez, actuaron en representación del Ministerio Público Fiscal el Sr. Agente Fiscal Penal Nº 1 (i), Dr. Marcelo Rubio, por la Defensa Técnica el Dr. Miguel Patricio MENA, y como acusado el Sr. **F. P. C.**, D.N.I. Nº XXX, P.P. Nº XXX, argentino, nacido en XXX, hijo de B. y de G. d. V. H., domiciliado en XXX. _____

_____ Que a fs. 180/185 vta. rola el acto acusatorio presentado por el Ministerio Público Fiscal, mediante el cual se requiere juicio en contra de C. por los delitos de Desobediencia Judicial en seis hechos (art. 239 del CP), daños (art. 183 del CP), Violación de Domicilio (art. 151 del CP), Lesiones agravadas por el vínculo (art. 89 en función del art. 92 del CP), Amenazas en dos hechos (art. 149 bis 1er. párrafo, 1er. supuesto del CP), Amenazas con arma (art. 149 bis 1er. párrafo, 2do. supuesto del CP), Lesiones Leves (art. 89 del CP), en concurso real (art. 55 del CP)._____

_____ Allí se expresa que la Sra. G. M. N. radicó denuncia en contra de C., aduciendo que desde que se separó de él tiene muchos problemas de agresiones físicas y verbales de su parte, que dieron lugar a muchas medidas de prohibición de acercamiento dictadas por Juzgados de Familia y que la última vez que la molestó fue el 16/06/12 a horas 04.00, fecha en la que se presentó al domicilio de la denunciante y, pateando la puerta de entrada, ingresó al inmueble sin autorización y se dirigió a la habitación

donde se encontraba y la agredió con golpes de puño en la cara y, al tratar de pedir auxilio, le dijo “después te mato”, retirándose luego del lugar._____

_____ En otro episodio de fecha 02/07/12 a horas 00.15 aproximadamente, mientras la denunciante se trasladaba en colectivo, vio al acusado quien le hizo señas que la iba a matar mientras le mostraba un cuchillo; asimismo, en 01/07/12 a horas 08.00 el Sr. C. empezó a arrojar limones desde afuera del domicilio de N., impactando uno de ello en su hija y en ella, a la vez que le decía “abría la puerta hija de puta ya vas a ver lo que te va a pasar” y al hijo le dijo “callate hijo de puta a vos también te voy a cagar matando”._____

_____ Asimismo, en fecha 02/07/12, la Sra. N. se encontraba en su lugar de trabajo y el acusado le profirió dichos amenazantes; y el 03/07/12 el acusado se hizo presente en el domicilio de N. y, al percatarse de la presencia de personal policial, comenzó a arrojar piedras hacia ella sin lograr lesionarla y la amenazó nuevamente; por último, en la misma fecha, mientras N. se dirigía a la Comisaría a bordo de un móvil policial, el acusado le largó una piedra que impactó en el vidrio lateral derecho trasero y luego en el hombro de su hijo Román (09 años)._____

_____ **II)** Que, llevada a cabo la audiencia de debate, al momento de alegar, el Sr. Fiscal expresa que están debidamente acreditados seis hechos de desobediencia judicial, daños que da cuenta la rotura de la puerta, violación de domicilio, lesiones agravadas por el vinculo a la señora esposa, dos hechos de amenazas, un hecho de amenazas con armas, lesiones leves que da cuenta el menor R. y los daños calificados al móvil policial, todo en concurso real; y solicita se condene al señor F. P. C. a la pena de ocho años de prisión en carácter efectivo. Respecto al pedido de robo, solicita su absolución. _____

_____ **III)** Por su parte, la Defensa Técnica, solicita el sobreseimiento total de F. P. C. por considerar que no existen pruebas suficientes en u

contra, con excepción al delito de lesiones al menor R. y daño calificado a bienes del estado, por los que pide que se lo declare inimputable. _____

_____ **IV)** Oída a las partes e incorporada la prueba producida, se resolvió condenar al Sr. F. P. C. a la pena de seis años de prisión accesorias legales y costas por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de desobediencia judicial (cuatro hechos), violación de domicilio, daños, lesiones leves agravadas por el vinculo, lesiones leves, amenazas (dos hechos), daño calificado, todos en concurso real, en perjuicio de N., G. M., R. R. y el Estado Provincial (arts. 239, 150, 183, 80 inc. 1º y 11º, 89 en función del art. 92, 89, 149 bis primer párrafo, 184 inc. 5º, 55, 12, 19, 29 inc. 3º, 40 y 41 del CP) y absolverlo por los delitos de robo, amenazas con arma, desobediencia judicial (dos hechos), por el beneficio de la duda, art. 1 inc. f del CPP, 18 de la Constitución Nacional y 20 de la Constitución Provincial (164, 149 bis primer párrafo, 239 del CP), por los fundamentos que seguidamente expondré._____

_____**CONSIDERANDO** _____

_____ **I)** Que, atento a la gran cantidad de hechos endilgados al Sr. F. P. C., se analizarán en primer lugar los que surgen de la Averiguación Preliminar Nº 708/12 que da cuenta, en resumen, que la Sra. N. denuncia al acusado por haberse presentado el 16/06/12 a horas 04.00 aprox., afuera del domicilio de aquella para reclamarle respecto a si había salido a algún lugar y luego rompió la puerta de entrada de la vivienda e ingresó abalanzándose sobre la denunciante, propinándole varios golpes de puño en el rostro, quitándole el teléfono celular y diciéndole “después te mato”, saliendo de la vivienda._____

_____ Por este hecho se acusa de los delitos de **desobediencia judicial** porque el Sr. F. P. C. estaba notificado de la orden judicial que pesaba sobre el de abstenerse de ejercer actos de violencia, amenazar y de acercarse al domicilio de N.; también se lo acusa del delito de **daños** sobre

la puerta de ingreso a la vivienda; por otro lado, se atribuye **violación de domicilio** y **lesiones**. _____

_____ Que, a mi criterio, se encuentra probado que el día 16/06/12 F. P. C. se hizo presente en el domicilio de N. y, tras patear la puerta de ingreso del domicilio, entró a la casa y la golpeó en el rostro._____

_____ En primer lugar, de la veraz y coherente declaración de la Sra. N. se desprende un relato del episodio, el que concuerda con la denuncia que diera inicio a la actuación policial. Es cierto que, al momento de preguntarle por el hecho, la deponente comenzó dando una versión distinta a la denunciada pero, ante la muestra de la denuncia, manifestó que "…cuando me doy cuenta el ya había estado adentro y mis hijos empezaron a llorar, todo eso, y de ahí el me lanza a la cama y me golpea y de ahí, cuando mi hijo sale gritando, el se asusta, se apura antes que salga mi hijo para afuera y el sale para afuera y de ahí el cierra la puerta…". _____

_____ No se puede pasar por alto la manifestación de la víctima en cuanto a que "Ahí hubo una confusión, porque cuando yo dije que el me había pegado una patada, yo me había confundido porque ese día había sido otra fecha a la del celular en la cual yo no radiqué denuncia, por eso fue mi confusión" y que "…es que me pasaron tantas cosas que…". _____

_____ La Lic. en psicología Guijarro y la Asistente Social Alberstein, en un informe conjunto agregado a fs. 194/195, refieren que el discurso de la Sra. N. permite inferir que el temor frente a la violencia de F. P. C. es una realidad que atraviesa su vida y la de sus hijos; todo ello sin descartar los informes policiales que apuntan en el mismo sentido. _____

_____ También contamos con el informe policial de fs. 201 que da cuenta que "Referente a la revisación médica dice *(la Sra. N.)* que solo la vio la Dra. del poder judicial la que le dijo que tenía lesiones leves no visibles…" (v. fs. 201). _____

_____ Corresponde agregar que, por las características del hecho, es muy difícil encontrar otras pruebas que avalen la hipótesis acusatoria, siendo suficiente los creíbles dichos de la víctima, en los que se aprecia razonable veracidad y sinceridad. Por ello no debe sin mas descartarse el hecho, máxime cuando, por la cantidad de veces que parecen haberse suscitado episodios de violencia en perjuicio de la denunciante, no se puede pretender un detallado y minucioso recuento de cada uno de ellos, en especial del que ahora se juzga. _____

_____ Se ha dicho que "El proceso valorativo de la prueba no es sencillo, ya que el mismo cambia respecto de cada caso en particular, pudiéndose afirmar que es sumamente complejo y que tiene como fin inmediato que el juez, mediante una operación psíquica, aprecie y conozca el valor de convicción que pueda inferirse de aquélla" (Carlos N. Hall, "La prueba penal", pág. 65, Ed. Nova Tesis, año 2004). _____

_____ Se dijo también que "*los principios que gobiernan la actividad del tribunal en orden a la apreciación de la prueba y a la formación del convencimiento sobre la ocurrencia del hecho y atribución subjetiva, no impiden en modo alguno que tal actividad se sustente en una prueba única o en una única clase de prueba. El principio de libertad probatoria permite que la solidez de un testimonio pueda por si, dar sustento a un pronunciamiento condenatorio o servir de base a la demostración en grado de certeza sobre un determinado extremo del hecho. El control de logicidad inherente a la sana crítica se cumple si el trascendente aporte probatorio de la victima fue tenido por coherente y sincero en el marco de la apreciación directa que brinda el debate (T. 104:321)*" (CJS, tomo 113:099). _____

_____ Por ello dejo sentado que existieron lesiones agravadas por el vínculo provocadas por F. P. C., en la integridad física de N._____

_____ En cuanto a la desobediencia judicial y violación de domicilio, está probado que sobre F. P. C. pesaban prohibiciones de acercamiento al domicilio de N. y, sobre todo, que existía una oposición férrea de ésta a que aquél ingresara a la vivienda. _____

_____ Por último, se cuenta con el informe de fs. 307 (inspección ocular) realizado por personal policial que inspeccionó la puerta de ingreso de la vivienda de la Sra. N., en la que se observó un orificio de aproximadamente 15 cm con desprendimiento de parte de madera, concordante con las patadas que dice la denunciante que propinó el acusado para poder abrirla e ingresar al domicilio. _____

_____ En conclusión, por el hecho del 16-6-12 (AP 708/12) corresponde tener por configurados los delitos de Violación de Domicilio el que concurre idealmente con el de desobediencia judicial (arts. 150 y 239 en función del 54 del CP) y lesiones agravadas por el vínculo (art. 92 del CP) -ver al respecto el acta de matrimonio agregada a fs. 202 y 223 de autos- y daños (art. 183 del CP), en concurso real (art. 55 del CP). _____

_____ En cuanto al delito de robo, es el propio representante del Ministerio Público Fiscal quien solicita la absolución de F. P. C. por no haberse reunido elementos suficientes para tener acreditada su autoría, deviniendo necesaria su absolución en idénticos términos y en virtud de lo establecido por el art. 1 inc. f) del CPP, 18 de la Constitución Nacional y 20 de la Constitución Provincial. _____

_____ Por su parte, en lo que respecta a las amenazas, la víctima no ha referido ninguna palabra por este episodio al declarar ante el Tribunal, correspondiendo que por este delito en este hecho, se absuelva a F. P. C. en virtud del principio in dubio pro reo del art. 1 inc f) del CP._____

_____ **II)** Respecto a lo detallado en la AP 805/12, se acusa a F. P. C., en primer lugar, por un hecho de fecha 02/07/12 a horas 00.15 aproximadamente, consistente en que mientras la denunciante se trasladaba

en colectivo, vio al acusado quien le hizo señas que la iba a matar a la vez que le mostraba un cuchillo._____

_____ Sobre este hecho, no ha podido demostrarse fehacientemente la configuración del delito de Amenazas puesto que, durante el debate la Sra. N. dijo que cuando iba en el colectivo F. P. C. le hizo una seña con la mano y que le dio miedo. Sin embargo, al ver la posible seña efectuada no se advierte claramente la intención amenazante que pretende darle la Fiscalía, al mismo tiempo que no expresó en ningún momento que el encausado tuviera un cuchillo u otro elemento intimidante en su poder. Corresponde pues, absolver a F. P. C. del delito de Amenazas con arma (art. 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del CP), en virtud de lo establecido por el art. 1 inc. f) del CPP, 18 de la Constitución Nacional y 20 de la Constitución Provincial._____

_____ Por otro lado, se habla de un hecho acontecido el 01/7/12 a horas 08.00 en el cual F. P. C. se hizo presente en el domicilio de N. golpeando la puerta y luego tirando limones desde afuera, impactando uno de ello en su hija y en ella. De esta acusación, podemos sustentarnos en la clara exposición de N. en la audiencia de debate al decir que el imputado "…fue a la mañana, empezó a insultarme, me lanzó con limones por la ventana que no tiene vidrio y la golpeó a mi chiquita, después quiso abrir la puerta y no pudo porque yo la cerré con cadenas, después quiso romper los ladrillones de la parte del baño y de ahí otros dos muchachos que lo acompañaban, vinieron y se lo llevaron"._____

_____ Se concluye aquí que, al hacerse presente en el domicilio de la denunciante y arrojándole limones, el acusado incurrió en el delito de desobediencia judicial. Cabe recordar también que la Sra. N. manifestó que "…las veces que el iba, yo le decía por la ventana que el ya tenía papeles que me habían llegado a mi, que no se puede acercar". De allí se interpreta que N. se refería a las resoluciones de los Juzgado de Familia respecto a las

medidas tomadas en contra de F. P. C., por ejemplo la del 22-12-11, agregada en copia a fs. 215/216, que fuera notificada personalmente al imputado. _____

_____ Siendo así, considero que F. P. C. ha incumplido deliberadamente esa orden judicial al acercarse al domicilio de la denunciante, configurándose el delito de Desobediencia Judicial (art. 239 del CP). Dejo sentado que la alegación de la Defensa de que era la propia víctima la que llamaba al acusado para que se presente a la casa no se condice con el horario ni la forma en que lo hacía, lo que da la pauta de que F. P. C. concurría contra la voluntad expresa y tácita de la Sra. N. y de las ordenes judiciales en su contra. Este razonamiento vale para todos los hechos de desobediencia judicial. _____

_____ Asimismo, el 03/07/12 a las 20.00 el acusado se hizo presente en el lugar de trabajo de la denunciante (Parque San Martín) y le profirió dichos amenazantes. _____

_____ De esta denuncia declaró N. en el debate que el acusado se le acercó en el parque San Martín, en donde tiene la Sra. su puesto comercial, y le dijo que estaba loco, que estaba mal y que vaya a la casa y ya iba a ver lo que le iba a pasar. Agregó que esto le provocó miedo. _____

_____ Estos dichos, concordantes con la denuncia de casi un año atrás (por ej. "…así como vos no querés regresar conmigo eso te va a costar la vida"), sirven como para tener por acreditados los dos delitos que se le imputaron. En primer lugar, el acusado violó la prohibición de acercamiento al lugar de trabajo de la Sra., configurándose el delito de Desobediencia Judicial (art. 239 del CP) y, por otro lado, el de amenazas (art. 149 bis, 1er. párrafo, 1er. supuesto del CP) en concurso real (art. 55 del CP).

_____ Existen indicios fuertes y razonables que le dan calidad de prueba a estos dichos y son, en primer lugar, la veracidad que se apreció en el

debate al momento en que declaraba y, en este punto, cuando repetía que esos dichos le habían producido miedo a la Sra. N. Por otro lado, el momento en que realiza la denuncia y solicita que personal policial la acompañe nuevamente a su domicilio. No era mero capricho de quien recurría a la Comisaría a pedir auxilio, sino era el grito desesperado de ayuda de una mujer atemorizada y cansada de ser perseguida y amenazada por su pareja. _____

_____ Se dijo que "…el indicio está íntimamente referido a un determinado hecho concreto, conocido y probado en autos, y por injerencia, la presunción judicial, ya sea del juez o tribunal, resulta ser el argumento lógico que, basado en las máximas de la experiencia, permiten a éstos inferir de dicho hecho absolutamente cierto y probado, otro desconocido hasta el momento y que dentro del proceso penal se trata de verificar" (Carlos N. Hall, ob. cit., pág. 428).

_____ Por ello considero que se encuentran probados estos hechos de fecha 03/07/12 a horas 20.00 en el parque San Martín.

_____ Otro hecho que el Sr. Fiscal le atribuye a F. P. C. es el del 03/07/12 a horas 13.10 en el que se hizo presente a la casa de N. y, al ver presencia policial que estaba de consigna fija implantada por el Juzgado de Familia, comenzó a arrojar piedras y a amenazar que iba a matarla. Para dar por cierto este hecho, contamos nada menos que con el informe del Cbo. Marcelo Tolaba de fs. 267 y su declaración en el juicio. De allí se desprende claramente el hecho configurativo de los delitos de Amenazas y Desobediencia Judicial en concurso real (arts. 149 bis, 1er. párrafo, 1er. supuesto y 239 en función del 55 todos del CP). _____

_____ **III)** Me referiré ahora a los hechos indicados en la AP 817/12. ____

_____ El Fiscal indica que el 03/07/12 a horas 22.10, mientras trasladaban a la Sra. N. y al menor R. en un móvil policial, apareció el acusado y arrojó una piedra que impactó en el vehículo, traspasando el

vidrio lateral derecho de la parte de atrás, rompiéndolo y lesionando al menor en la espalda.

_____ De la declaración testimonial del Sgto. Daza en el juicio se corrobora la acusación cuando dice respecto de N. que "…llegaba a la Comisaría para pedir la consigna para su domicilio, porque tenía inconveniente, tenía la consigna por violencia familiar"; luego el Fiscal le preguntó por el piedrazo a la camioneta policial y respondió que le había hecho daño en la puerta del acompañante y había roto el vidrio del ventilete, agregando que luego fueron al Centro de Salud llevándolo al menor quien había recibido un golpe con la piedra. Estos dichos concuerdan con los informes policiales de fs. 237 y 304. _____

_____ Se corroboró entonces el daño en el vehículo oficial. _____

_____ El Fiscal acusa a F. P. C., en este episodio, también por el delito de lesiones en perjuicio del menor R. Se encuentra acreditado que fue lesionado con los testimonios de autos pero sobre todo por los informes médicos de fs. 208 y 234. _____

_____ Sin embargo, atento a que el hecho generador de ambos delitos fue uno solo (el arrojar la piedra), la concurrencia de las figuras típicas es ideal en virtud del art. 54 del CP que reza "Cuando un hecho cayere bajo mas de una sanción penal, se aplicará solamente la que fijare pena mayor". En este caso se aplica la pena por el delito de Daño Calificado (art. 184 inc. 5 del CP), que prevé una sanción mayor a la de lesiones leves, a pesar de que la afrenta jurídica es mayor en el caso de la víctima menor de edad que sufrió traumatismo en espalda (fs. 208). _____

_____ **IV)** En relación a los otros hechos referenciados por el Fiscal, no encuentro mérito para su procedencia, correspondiendo la absolución del acusado por el beneficio de la duda y en virtud de lo establecido por el art. 1 inc. f) del CPP, 18 de la Constitución Nacional y 20 de la Constitución Provincial. _____

_____ **V)** Ahora bien, quiero dejar sentado que la dificultad que atravesó el Fiscal a la hora de acusar y el Suscripto al momento de juzgar, se debió a la gran cantidad de hechos, los que se sucedieron en un corto período de tiempo, y a la patente dificultad probatoria que revisten estas situaciones de violencia contra la mujer. _____

_____ En efecto, la sana crítica y la experiencia diaria nos demuestran que los casos como el presente, en general, suceden en el ámbito privado o en situaciones en que la víctima se encuentra sola, sin nadie que se percate del hecho o, en el mejor de los casos, con la presencia de menores de corta edad, quienes se ven afectados a veces en mayor medida que los otros. _____

_____ Este caso no es la excepción. Es por eso que la estrategia defensiva a la hora de alegar fue la de dejar sentada la falta de prueba de los hechos endilgados a F. P. C.. _____

_____ Pero, como se dijo, no se puede dejar de juzgar hechos que tanto daño le hacen a las mujeres, niños y a la sociedad en su conjunto. No pasa desapercibido que nos encontramos frente a un hecho de violencia de género y que, como tal, debe ser tratado de manera especial, pues se exige de quienes participamos en su esclarecimiento, un esfuerzo mayor que el realizado en otros casos, justamente por la vulnerabilidad del sujeto pasivo, esto es de la mujer (ver al respecto la Convención Belem do Pará mencionada por el Sr. Fiscal). _____

_____ No en vano el Estado se ha enfocado particularmente en este tipo de ilícitos en el entendimiento que sus consecuencias afectan gravemente el tejido social. Y digo esto porque, por ejemplo, en el caso de la Sra. N., en una de las tantas denuncias que hizo manifestó que por temor a F. P. C. no llevaba a la escuela a su hijo, o el hecho de que al regresar de su trabajo pasaba por la Comisaría para hacerse trasladar custodiada y, sin ser exhaustivos, el decir que su vida era un infierno viviendo bajo un constante miedo a su marido. Se llegó al extremo de que la víctima tuviera que ser

custodiada por dos efectivos con armas largas, atento a la peligrosidad que demostraba F. P. C.. _____ Vemos e

_____ No se deja de lado, tampoco, el terrible azote de la droga (alcohol o estupefacientes), cuestión que también nos va dañando como sociedad y como humanidad. En este caso apreciamos como el Sr. F. P. C. fue cambiando su conducta desde que empezó a consumir, volviéndose violento, peligroso e improductivo (no en el sentido utilitarista sino en el sentido humano de la palabra). _____

_____ Sin embargo, no puede alegarse esta circunstancia para decir que el Sr. F. P. C. es inimputable y dejar impune estos hechos. Además, el art. 34 inc. 1) del CP, en su parte pertinente dice que no es punible quien no haya podido al momento del hecho, ya sea por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas o por su estado de inconciencia, comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones. ___

_____ El propio acusado ha dicho en su declaración que consume paco, pipa, cigarrillo y vino y que comenzó aproximadamente unos cuatro meses antes de su detención. En cuanto a la frecuencia con que lo hacía refiere que consumía “un sábado, un martes, un viernes, no es que era todos los días”. _

_____ Es por ello que considero que el acusado no resulta inimputable en los términos del art. 34 del CP, porque su conciencia y percepción de la realidad, si bien disminuida al momento de estar bajo los efectos de las drogas, no se ha perdido. _____

_____ **VI)** Habiéndose hecho esta aclaración y determinado entonces la responsabilidad de F. P. C. por los delitos reseñados, corresponde ahora señalar la pena que le corresponde, en base a los arts. 40 y 41 del CP y por los delitos de Desobediencia Judicial en tres hechos (art. 239 del CP), Violación de domicilio en concurso ideal con desobediencia judicial (art. 150 y 239 en función del 54 del CP), Lesiones agravadas por el vínculo

(art. 80 inc. 1º y 11º y 89 en función del 92 del CP), Daños (art. 183 del CP), Amenazas en dos hechos (art. 149 bis, 1er. párrafo, 1er. supuesto del CP) y Daño Calificado en concurso ideal con Lesiones leves (arts. 184 inc. 5º y 89 en función del 54 del CP). _____

_____ En este punto se deben tener en cuenta especialmente la cantidad de hechos, su gravedad, las víctimas, la cuestión de género, pero así también las circunstancias personales de F. P. C., a saber, sus problemas con las drogas y con el alcohol, su nivel de educación y de vida y la carencia de antecedentes condenatorios._____

_____ Por estos motivos, considero justa la pena de seis años de prisión, accesorias legales y costas._____

_____ Agrego que se ha recomendado a las autoridades penitenciarias que se realice un tratamiento de desintoxicación sobre F. P. C. por su mencionado problema con las drogas, en el entendimiento que su real reinserción social depende en gran medida que pueda superar este terrible problema. _____

_____ **VII)** Punto aparte, en cuanto a los honorarios del Abogado Defensor del Sr. F. P. C., el Dr. Miguel Patricio Mena, se valúa su actuación profesional en la suma de $6000 (pesos seis mil) a cargo de su mandante, teniendo en cuenta la cantidad y duración de las audiencias de debate y la demás actividad que le cupo en su tarea defensiva._____

_____ Los presentes fundamentos con el veredicto oportunamente dictado conforman la sentencia en esta causa._____